

**Informe secretarial.** Bogotá D.C., catorce (14) de noviembre de dos mil diecinueve (2019), al Despacho el presente Proceso Ejecutivo Laboral N°.2018-247, informando que se encuentra pendiente de realizar la liquidación del crédito y reconocer personería.

**RENÉ AUGUSTO MOLANO MONROY**

Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO  
DE BOGOTÁ D. C.**

Bogotá D.C., trece (13) de marzo de dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede, se **RECONOCE PERSONERÍA** adjetiva para actuar como apoderada de la Administradora Colombiana de Pensiones –Colpensiones-, a la sociedad CAL & NAF ABOGADOS S.A.S., identificada con Nit. N°. 900.822.176-1 y representada legalmente por la abogada CLAUDIA LILIANA VELA, identificada con C.c. N°. 65.701.747 y T.P. N°.123.148 del CS de la J, en los términos y para los efectos de la escritura pública N°. 3368 de la Notaría 9 del Círculo de Bogotá D.C. (fls. 167-169). Por lo anterior, se entiende **revocado** el poder que le había sido conferido al abogado OMAR ANDRÉS VITERI DUARTE (fl. 134).

Igualmente, se **RECONOCE PERSONERÍA** adjetiva al abogado CARLOS ALBERTO BERMÚDEZ GARCÍA, identificado con C.c. N°. 1.090.424.101 y T.P. N° 238.188 del CS de la J, como apoderado sustituto de la sociedad demandada, en los términos y para los efectos del poder conferido obrante a folio 170 del plenario.

De otra parte, observa el Despacho que la parte ejecutante allegó la liquidación del crédito por valor de **\$105.621** (fl. 148); sin embargo, al revisarse la Resolución SUB 155637 del 17 de julio de 2019 (fls. 149 a 152 y 157 a 163), que fue allegada por las partes, se detalla que se incluyó en nómina de pensionados a la señora María Elena Ospina Álvarez a partir del 1° de julio de 2019 y que se le realizó el pago correspondiente al retroactivo pensional por diferencias en las mesadas, por un valor total de **\$393.645**, que comprende las causadas desde el 1° de marzo de 2014 y hasta el 30 de junio de 2019, junto con la indexación correspondiente (\$441.445) y el descuento respectivo por

aportes a salud (\$47.800) y lo cual comprende la totalidad de la deuda por los anteriores conceptos.

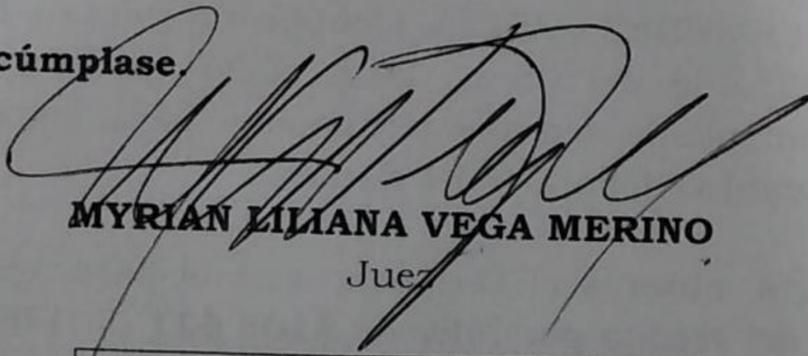
Así mismo, se observa a folios 145 a 146 una certificación expedida por la Dirección de Tesorería de Colpensiones, en la cual se indica sobre el pago del valor de costas del proceso ordinario por suma de \$44.000 y que se puede constatar con el Depósito Judicial **N°.400100007058218**, por valor de **\$44.000**, que fue consignado el día 20 de febrero de 2019 (fls. 171-172)

Por la anterior razón, este Juzgado conforme lo dispone el numeral 3° del artículo 446 del CGP, **MODIFICA** la LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO en valor de cuarenta y cuatro mil pesos (**\$44.000 M/CTE**), que corresponde al total de las costas del proceso ordinario, por ser el único rubro pendiente por entregar y que se cubre con el título judicial señalado previamente.

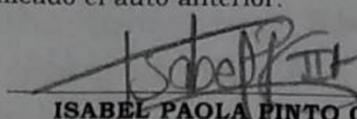
En este entendido, se **DECLARA TERMINADO** el proceso ejecutivo promovido por **MARÍA ELENA OSPINA ÁLVAREZ** contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, por pago total de la obligación, de conformidad con lo estipulado en el artículo 461 del CGP, aplicable a derecho laboral por remisión expresa del artículo 145 del CPTSS y se **ORDENA LA ENTREGA** en favor del abogado IVÁN MAURICIO RESTREPO FAJARDO, identificado con Cédula de Ciudadanía N°. 71.688.624 y Tarjeta Profesional N°. 67.542, del Depósito Judicial **N°. 400100007058218**, por valor de **\$44.000**, que fue consignado el día 20 de febrero de 2019, por estar facultado para ello, conforme el poder que reposa a folios 118 y 119 del plenario.

**ARCHIVAR** el expediente una vez cumplido lo anterior;

**Notifíquese y cúmplase.**

  
**MYRIAM LILIANA VEGA MERINO**

Jueza

<p><b>JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. Secretaría</b></p> <p>Bogotá D. C. _____</p> <p>Por ESTADO N° <u>049</u> de la fecha fue notificado el auto anterior.</p> <p> <b>ISABEL PAOLA PINTO GARCÍA</b> Secretaría</p>
--

ippg